



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 682-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 DIC. 2020

VISTA: La Resolución Ejecutiva Regional N° 227-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 12 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada o por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se encargó al Ing. **NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALU**, en las funciones inherentes al cargo de Director de la Dirección de Infraestructura, Director del Programa Sectorial III de la Unidad Ejecutora “Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, en adición a sus funciones de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente dar por concluido el encargo conferido al Ing. **NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALU**, en las funciones inherentes al cargo de Director de la Dirección de Infraestructura, Director del Programa Sectorial III de la Unidad Ejecutora “Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura” del Gobierno Regional Piura;

Conforme a las visaciones de Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, el encargo conferido al Ing. **NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALU**, en las funciones inherentes al cargo de Director de la Dirección de Infraestructura, Director del Programa Sectorial III de la Unidad Ejecutora “Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura” del Gobierno Regional Piura; expresando las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega correspondiente, con las formalidades de Ley.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 682-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 DIC. 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
[Firma manuscrita]
Ing. Servando García Corred, Mg
GOBERNADOR REGIONAL

